Manifestacion vinculada Inversiones Gutierrez y Cia S en C auto 5/07/2023

ARTBO INMOBILIARIA JUAN MORENO <artboinmobiliaria@gmail.com>

Jue 13/07/2023 14:21

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesclaromovil@claro.com.co <notificacionesclaromovil@claro.com.co>

1 archivos adjuntos (94 KB)

Escrito manifestacion Inversiones Gutierrez y Cia S en C.pdf;

Señores:
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
E. S. D.

Ref. Verbal prescripción extintiva **2021-01055**
Dte. JUAN ALBERTO MORENO PERILLA/INVERSIONES GUTIERREZ y Cia S en C
Ddo. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A

JUAN ALBERTO MORENO PERILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de INVERSIONES GUTIERREZ y Cia S en C me permito al despacho manifestar la siguiente;

Allego manifestación dada por la representante legal de INVERSIONES GUTIERREZ y Cia S en C contentiva en dos (2) folios
Anexo

Del señor juez,

Cordialmente,

JUAN ALBERTO MORENO PERILLA
C.C. 80269755
T.P. No 109.777 del C.S de la J.

Señor:
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
E. S. D.

Ref. Proceso verbal sumario de Prescripción extintiva 2021-1055
Dte. JUAN ALBERTO MORENO PERILLA
Ddo. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A

JUAN ALBERTO MORENO PERILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de INVERSIONES GUTIERREZ Y CIA S en C. y de acuerdo al auto de fecha 5 de Julio de 2023 me permito manifestar las siguientes

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1.- A través de la escritura Pública No 2641 del 10 /10/2008 para ante la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá, se constituyó Hipoteca Abierta sin límite de cuantía sobre el predio de la Calle 65 Sur No 80 -19 de Bogotá, valor del acto ($ 0) determinado por los siguientes linderos:

Por el Norte: En veinte metros (20.00 mts) con el lote número dieciséis de la misma manzana

Por el Oriente: En nueve metros noventa centímetros metros (9.90 mts) con la calle doce (12) de Bosa, hoy Calle 65 Sur

Por el Sur: En veinte metros trece centímetros (20.13 mts) con el lindero de la urbanización.

Por el Occidente: En siete metros sesenta centímetros (7.60 mts) con la zona verde. Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1066095 de la Zona de Registros Públicos de Bogotá Zona Sur

2.- La suscrita MARIA EUGENIA GARCIA DE GUTIERREZ representante legal de Inversiones Gutiérrez y Cia S en C con Nit No 860450079-1, obro como Deudora Hipotecaria y a favor de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, Nit: 800153993-7

3. Como lo refiere el suscrito demandante en el libelo demandatorio Inversiones Gutiérrez y Cia S en C, copropietaria del 50% del inmueble objeto de Contrato de Hipoteca, esto es del inmueble de la Calle 65 Sur No 80-19, debía dejar en garantía un bien inmueble, que respaldara las obligaciones que se suscribieran en desarrollo de la apertura de un punto de venta, comercialización, recaudo de Telefonía celular (CPS) centro de pago y servicio, y/o por cualquier obligación que en forma conjunta o separada o solidaria, tengan o llegaren a tener a favor de COMCEL SA., por concepto de capital, intereses, y gastos o costas, como se expresó en la Cláusula Segunda del citado título Notarial.

4.- Hasta el día 2 de Enero de 2018 Generación Móvil fungió como Distribuidor para COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, en el inmueble de la Calle 65 Sur No 80-19 Bogotá, por tal razón ya no habría lugar a garantía alguna

5.- Tan así que el día 5 de Febrero de 2020 COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, restituyo el inmueble de la Calle 65 Sur No 80-19 Bogotá, conforme acta suscrita por NAYIBE CASTAÑEDA, gerente de administración de inmuebles.

6.- Expresa mi poderdante MARIA EUGENIA GARCIA DE GUTIERREZ, que a la fecha Inversiones Gutiérrez y CIA S en C, no adeuda suma alguna de dinero a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, por tal razón es pertinente para la Deudora cancelar ese gravamen hipotecario.

7. Asi mismo las pretensiones indicadas en el escrito demandatorio se ajustan a los requerimientos legales de la prescripción extintiva maxime que el gravamen se constituyo en la escritura Publica No 2641 del 10/10/2008 otorgada ante la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1066095 de la Zona de Registros Públicos de Bogotá Zona Sur, por lo anterior se decrete la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario, constituido sobre el inmueble de la Calle 65 Sur No 80-19 Bogotá, comunicando dicha decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur.

NOTIFICACIONES

El demandado COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, **NIT: 800153993-7 http://www.comcel.com.co/** en la Carrera 68 A No 24 B 10 en la ciudad de Bogotá representada por SONIA VIVIANA JIMENEZ VALENCIA Email de notificación judicial notificacionesclaromovil@claro.com.co

INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S en C Nit 8604500791 representada legalmente por JOSE ARTURO GUTIERREZ REINA y/o MARIA EUGENIA GARCIA DE GUTIERREZ correo electrónico mariaegarcia@generacionmovil.com.co

El suscrito en la secretaria del juzgado o en la Calle 75 No 13-58 Of 204 Bta, correo electrónico artboinmobiliaria@gmail.com

Del señor juez,

Cordialmente,

JUAN ALBERTO MORENO PERILLA
C.C. No 80.269.755 de Btá
T.P. No 109.777 del C.S de la J.